

# 2 0 1 8

## HORARIO DE QUEMAS

Desde Enero hasta 31 de Mayo: Desde la salida del sol hasta 13:30 horas. (1)

Desde Junio hasta 30 de septiembre: Desde la salida del sol hasta las 11:00

Desde 1 de octubre hasta 31 de diciembre: Desde la salida del sol hasta 13:30 horas. (1)

(1) Dado que está en vigor la resolución de la Dirección General de Prevención de Incendios de 10 de marzo de 2014, el horario de quemas de restos agrícolas es desde la salida del Sol hasta las 13:30

En todo caso, los horarios establecidos en el presente plan local de quemas estarán supeditados a la regulación vigente sobre períodos y horarios de quema.

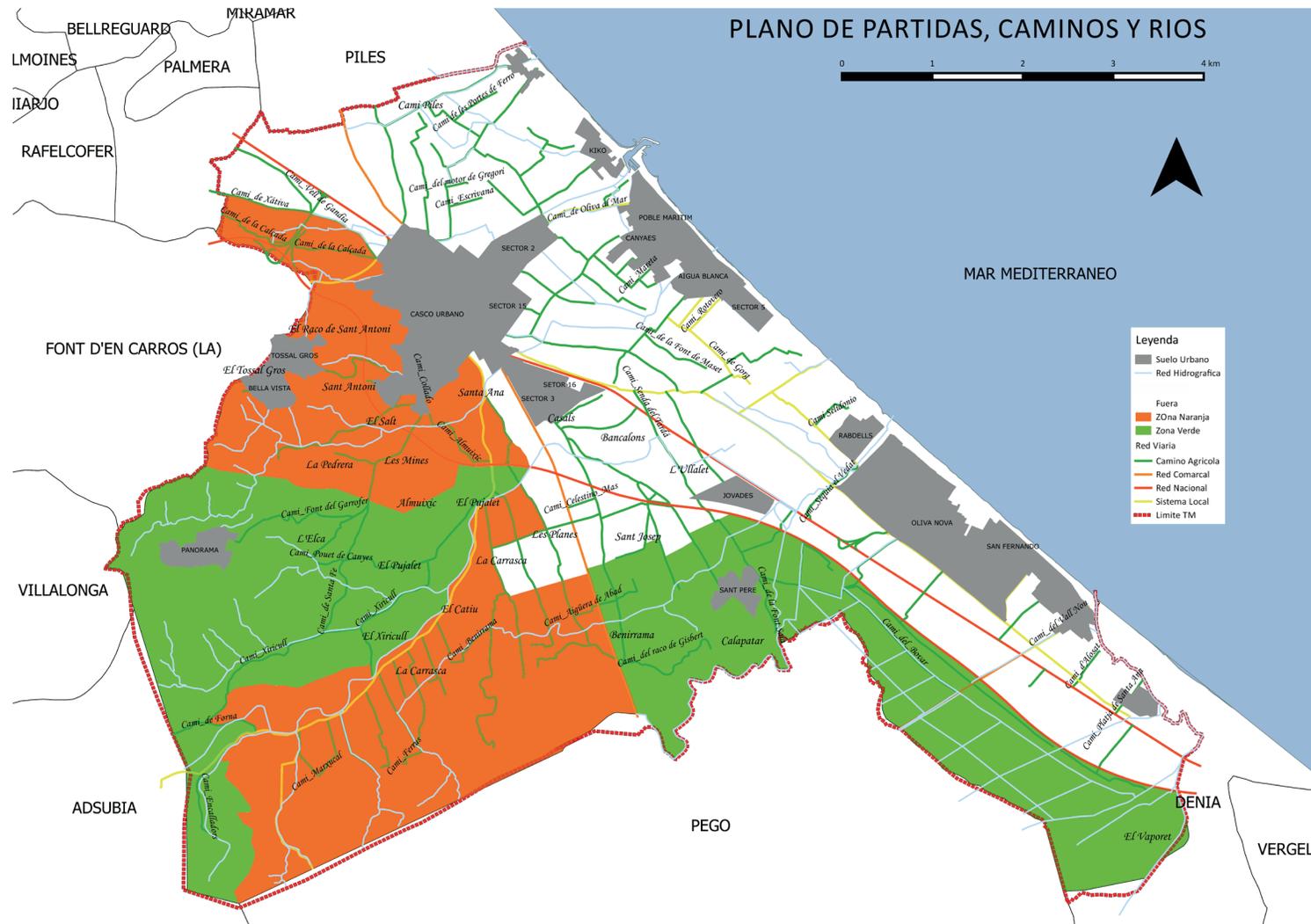
**IMPORTANTE:** Desde el 30/01/2018, sólo se podrán realizar quemas cuando el nivel de pre-emergencia por riesgo de incendios, determinado por el órgano competente sea 1.

**RECUERDA:** Está prohibido cualquier tipo de fuego en los días de alerta máxima. Este nivel se puede consultar en la página web: [www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es)

El plan de quemas fue aprobado por la conselleria de medio ambiente en 1997. El calendario de 2018 se ha elaborado según las directrices aprobadas por la Conselleria de territorio y vivienda en junio de 2006.

## SIGNIFICADO COLORES DE LA TABLA

1	Prohibido quemar en todos los sectores Festivo
3	Prohibido quemar en todos los sectores Pascua
	Se puede quemar en todos los sectores
	Se puede quemar en SECTOR VERDE
	Se puede quemar en SECTOR NARANJA
Si en Julio, Agosto y Septiembre, se prohíbe la realización de quemas, en octubre se podrá quemar en todos los sectores	



HORARIO		L	M	M	J	V	S	D
HASTA 13:30 (1)	ENERO	1	2	3	4	5	6	7
		8	9	10	11	12	13	14
		15	16	17	18	19	20	21
		22	23	24	25	26	27	28
		29	30	31	1	2	3	4
		5	6	7	8	9	10	11
HASTA 13:30 (1)	FEBRERO	12	13	14	15	16	17	18
		19	20	21	22	23	24	25
		26	27	28	1	2	3	4
		5	6	7	8	9	10	11
		12	13	14	15	16	17	18
		19	20	21	22	23	24	25
HASTA 13:30 (1)	MARZO	26	27	28	29	30	31	1
		2	3	4	5	6	7	8
		9	10	11	12	13	14	15
		16	17	18	19	20	21	22
		23	24	25	26	27	28	29
		30	1	2	3	4	5	6
HASTA 13:30 (1)	ABRIL	7	8	9	10	11	12	13
		14	15	16	17	18	19	20
		21	22	23	24	25	26	27
		28	29	30	31	1	2	3
		4	5	6	7	8	9	10
		11	12	13	14	15	16	17
HASTA 11:00	MAYO	18	19	20	21	22	23	24
		25	26	27	28	29	30	1
		2	3	4	5	6	7	8
		9	10	11	12	13	14	15
		16	17	18	19	20	21	22
		23	24	25	26	27	28	29
HASTA 11:00	JUNIO	30	31	1	2	3	4	5
		6	7	8	9	10	11	12
		13	14	15	16	17	18	19
		20	21	22	23	24	25	26
		27	28	29	30	31	1	2
		3	4	5	6	7	8	9
HASTA 11:00	JULIO	10	11	12	13	14	15	16
		17	18	19	20	21	22	23
		24	25	26	27	28	29	30
		1	2	3	4	5	6	7
		8	9	10	11	12	13	14
		15	16	17	18	19	20	21
HASTA 11:00	AGOSTO	22	23	24	25	26	27	28
		29	30	31	1	2	3	4
		5	6	7	8	9	10	11
		12	13	14	15	16	17	18
		19	20	21	22	23	24	25
		26	27	28	29	30	1	2
HASTA 13:30 (1)	SEPTIEMBRE	3	4	5	6	7	8	9
		10	11	12	13	14	15	16
		17	18	19	20	21	22	23
		24	25	26	27	28	29	30
		1	2	3	4	5	6	7
		8	9	10	11	12	13	14
HASTA 13:30 (1)	OCTUBRE	15	16	17	18	19	20	21
		22	23	24	25	26	27	28
		29	30	31	1	2	3	4
		5	6	7	8	9	10	11
		12	13	14	15	16	17	18
		19	20	21	22	23	24	25
HASTA 13:30 (1)	NOVIEMBRE	26	27	28	29	30	1	2
		3	4	5	6	7	8	9
		10	11	12	13	14	15	16
		17	18	19	20	21	22	23
		24	25	26	27	28	29	30
		31	1	2	3	4	5	6

# NORMAS A SEGUIR

- La quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas podrá realizarse en los periodos y en los lugares permitidos por el Plan.
- Las tareas de la quema se realizarán en los meses de junio a septiembre desde las primeras horas de la mañana hasta las 11h. En los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre hasta las 13:30h. (1)
- Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el organo competente sea 1.
- Las tareas de quema se realizarán en los meses de enero a mayo, y de octubre a diciembre desde la salida del sol hasta las 13:30 horas.
- En los meses de junio a septiembre desde la salida del sol hasta las 11:00, momento en el cual dicha quema deberá estar totalmente extinguida.
- Si iniciados los trabajos, se produjese la aparición del viento de poniente, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado (y transcurran 2 horas sin que se observen brasas)
- Previamente a la quema se limpiará de brozas y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor de donde se requiere realizar la quema.
- La persona que realice la quema tomará todas las medidas que considere oportunas y, en todo momento, será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, este no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos
- Las urbanizaciones situadas en terrenos incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente plan, habrán de mantener limpios de vegetación los viales

de acceso, las cunetas y todas las parcelas perimetrales, y en cualquier caso, cumplirán las normas establecidas que al respecto indiquen los planes generales de ordenación urbana o las normas de rango inferior.

- Las personas que realicen acampadas en los terrenos incluidos dentro del ámbito del Plan, además de cumplir la normativa propia que regula esta actividad, estarán obligadas a solicitar el correspondiente permiso a los titulares de los terrenos o entidades gestoras.

- Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de la Generalitat 112, o bien, por el medio más rápido posible, al alcalde, policía autonómica o al agente de la autoridad más cercano.

## AUTORIZACIONES

Requieren la previa autorización de la Conselleria:

- Las parcelas circundadas por monte, al menos en tres de sus lados, a los efectos de establecer las medidas que han de observarse para evitar el peligro de su incendio.
- Las quemas de cualquier tipo en la zona de monte.
- Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- Operación de destilación de plantas aromáticas.
- Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc., incluidos los pertenecientes a maquetas dirigidas por radio control.
- Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.

## PROHIBICIONES

- Las quemas de restos agrícolas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales sea 2 o 3.

Las alertas se pueden consultar en la página web [www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es)

- Arrojar fósforos y colillas encendidas.

- Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósito o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.

- Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de la zona establecida al efecto.

- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.

- La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo y en los lugares no permitidos por el plan.

- La quema de cañares, cañizales o matorrales (ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero cinegético o de cualquier otro tipo) durante el periodo y en los lugares no permitidos por el Plan.

- Las quemas en días festivos.

- La quema de restos agrícolas fuera de quemadores contruídos expresamente a tal efecto, incluso en los periodos y en los lugares permitidos por el Plan.

- Cualquier tipo de quema en la zona de monte durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

# PLAN LOCAL DE QUEMAS



AYUNTAMIENTO DE OLIVA

# AÑO 2018